Por el nro Consejo de las Hordenes de donde su
parte era vezino, y reconoziendose por el dho Comen
dador que avia zerca de ocho meses que le avia hecho
dho nombramiento, y que en tan dilatado tiempo se a
bian esperimentado muchos exzessos y desinsiones
entre los Vezinos por falta de la administrazion de Jus
tizia, y que a de ser el que la exerziere forastero, como
tambien lo avia sido Dn Leonardo de las Barillas
Abogado tambien de los Consejos que abia resado
en dha ocupazion y no poderse conseguir por el me
dio de Un theniente que en Interin se avia nombra
do por ser vezino y sin letras para la determinazion
de las Causas y pleytos q. frequentemente se ofrezian
siendoles preziso a los Vezinos buscar Asesores de fuera
parte para las determinaziones que le era penoso y
costoso, como constava lo referido del nombramien
to que exivia, siendo zierto que por las notorias pren
das que concurrian en su parte, de literatura y las
demas se evitarian qualesquiera controbersias q.
hasta aqui se avian experimentado entre dhos Vez.os
y seria mui util para su quietud y buen Gobierno. por
lo qual se nos suplico fuesemos servido mandar apro
bar dho Nombramiento de Alcalde maior en el dho
Dn Jul. del Puerto, y que le despachasemos nra Rl
Provision auxiliatoria y demas despachos neressa
rios para exerzer dho empleo; y el nombramiento de
que hizo presentazion es como se sigue =